

AVISO A TODOS LOS SOLICITANTES DE ASISTENCIA DE DESEMPLEO POR PANDEMIA (PUA)

Declaración de confidencialidad

Si bien toda la información requerida para una solicitud y certificación de pago PUA es voluntaria, la mayoría de la información (incluido su número del seguro social) es necesaria para procesar oportunamente su reclamo para PUA. Toda la información solicitada (incluido su número de seguro social) se usará para fines estadísticos y de investigación por el Departamento de desarrollo laboral (Department of Workforce Development, DWD) de Wisconsin y el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos (U.S. Department of Labor).

La información solicitada para uso por el Departamento de desarrollo laboral y el Departamento del trabajo de Estados Unidos está autorizada por la Sección 410 de la Ley de alivio de desastres de 1974 (42 U.S.C. 5177) y la Sección 906 de la Ley de Seguridad Social (42 U.S.C. 1106). Toda la información proporcionada será confidencial, excepto en la medida que la divulgación de dicha información sea autorizada en el procesamiento de su reclamo y no será divulgada ni utilizada para ningún otro fin que determinar su derecho a la asistencia PUA, para estudios estadísticos y de investigación y para asegurar que los beneficios se han pagado correctamente,

SOBREPAGOS

Si el DWD concluye, después de una determinación y una oportunidad para una audiencia imparcial, que el solicitante no tenía derecho a un pago PUA, por cualquier razón, incluido un error del DWD, se considerará que hubo un pago excesivo de beneficios. El DWD está obligado por la Secretaría de Trabajo a tomar todas las medidas legales y razonables para recuperar los pagos PUA indebidos.

Cuando un solicitante no es culpable de un pago excesivo, el solicitante puede solicitar que se le exima al pago excesivo. El DWD puede eximir del pago excesivo si el reembolso es contrario a la equidad y la buena conciencia. Si el solicitante tiene un pago excesivo que no se produjo por responsabilidad suya, el solicitante puede enviar un mensaje en su Centro de mensajes del portal de solicitantes para solicitar una exención. Después de enviar el mensaje, el solicitante tendrá 14 días para solicitar la exención. A los solicitantes que hayan sido eximidos de presentar su solicitud en línea de forma continua, se les enviará por correo la solicitud de exención.

Los solicitantes que hayan apelado a una determinación que incluía un pago excesivo que se realizó sin culpa del solicitante, pueden ser elegibles para solicitar una exención después que se resuelva su apelación.

Fraude

Cuando haya suficientes hechos para hacer un caso por indicios razonables (prima facie) según el Código penal federal (18 U.S.C. 1001) en el caso de un solicitante que obtenga fraudulentamente beneficios PUA, la agencia estatal (DWD) considerará iniciar un procesamiento penal. Si se recomienda el procesamiento en un Tribunal federal, la causa será referida a la oficina apropiada de la Oficina Federal de Investigaciones (FBI). Si no se recomienda el procesamiento en un tribunal federal, o si el fiscal de los Estados Unidos rechaza el procesamiento, pueden interponerse acciones en los tribunales estatales.

Sanciones por fraude

Se añadirá una multa administrativa del 40% a cualquier pago excesivo que sea resultado de un fraude. Adicionalmente, la Ley de alivio de desastres (Disaster Relief Act) de 1974, y su modificación por la Ley Stafford de 1988, dispone que cualquiera, en una causa dentro de la jurisdicción de un departamento o agencia de los Estados Unidos, falsifique, oculte o cubra a sabiendas y deliberadamente mediante un truco, sistema o método, un hecho material o fabrique o use un documento escrito sabiendo que contiene afirmaciones o entradas falsas, ficticias o fraudulentas, recibirá una multa de no más de \$10,000 o encarcelamiento por no más de un año o ambos por cada infracción.

Descalificación por fraude

Cualquier solicitante que, con respecto a la emergencia de salud pública de COVID-19, haga o acuse a otra persona de hacer declaraciones falsas o tergiversación de un hecho material, sabiendo que es falso, o a sabiendas no divulga un hecho material o hace que otra persona no lo divulgue, a fin de obtener o aumentar para el solicitante o para otra persona, un pago de PUA al que el solicitante u otra persona no tenga derecho, será descalificado como sigue:

- Si la declaración falsa, tergiversación o no divulgación pertenece a un solicitud inicial de PUA, la persona que hace la declaración falsa, tergiversación o no divulgación será descalificada para recibir cualquier beneficios PUA

respecto a la emergencia de salud pública por COVID-19. Si la declaración falsa, tergiversación o no divulgación fue realizada a nombre de otra persona y esa persona sabía que era falsa, dicha persona será descalificada para recibir beneficios PUA respecto a la emergencia de salud pública por COVID-19.

- Si la declaración falsa, tergiversación o no divulgación pertenece a una semana para la cual se hizo una solicitud de pago de PUA, el solicitante que hace la declaración falsa, tergiversación o no divulgación y/o el individuo en cuyo nombre se hizo, siempre que el individuo estuviera al tanto, será descalificado para recibir PUA para esa semana y las primeras dos semanas compensables del Periodo de Asistencia por Pandemia inmediatamente posteriores a esa semana, respecto al cual la persona sí tuviera derecho al pago PUA.
- **¡Renunciar al trabajo sin una buena causa para obtener beneficios PUA es fraude!**